

La participación ciudadana como pilar del Estado de Derecho: acceso a la justicia y derechos humanos

Citizen Participation as a Pillar of the Rule of Law: Access to Justice and Human Rights¹

Leonel Alfredo Valenzuela Gastélum*

Universidad Autónoma de Sinaloa

Teresita Lugo Castro**

Universidad Autónoma de Sinaloa

Manuel Edel Guerrero Ramírez***

Universidad Autónoma de Sinaloa

Elizabeth Chia Galaviz****

Universidad Autónoma de Sinaloa

Resumen

Las normas jurídicas son reflejo de la realidad social y política, deben ajustarse constantemente a las necesidades de la comunidad social. La existencia de un Estado de Derecho implica alinear el comportamiento de los ciudadanos y las instituciones bajo el orden jurídico establecido, promoviendo la legalidad y la protección de los derechos fundamentales en un entorno de justicia y equidad.

Abstract

Legal norms reflect social and political reality; they must be constantly adjusted to the needs of the social community. The existence of a rule of law implies aligning the behavior of citizens and institutions under the established legal order, promoting legality and the protection of fundamental rights in an environment of justice and equity. The objective of this article is to assess the decisive role

1 Debido a que se recibieron dos colaboraciones de semejantes autorías, se dictaminaron en distintos procesos de revisión, la anterior en el proceso que concluyó en mayo y la presente en el proceso que concluyó en noviembre, de ahí que se haya prolongado la fecha de aprobación.

Recibido: 30 de octubre de 2023

Aprobado: 10 de septiembre 2024



El objetivo de este artículo es valorar la función decisiva de la participación ciudadana en el fortalecimiento del Estado de Derecho, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos en México. A través de un enfoque que combina el método sociológico-jurídico y el documental descriptivo, se examina la adaptación de las normas jurídicas a las necesidades sociales y políticas de la colectividad. Dicho orden debe basarse en los principios constitucionales para garantizar un entorno donde el respeto a la dignidad humana sea primordial y el orden público favorezca el desarrollo social. Los derechos humanos están intrínsecamente ligados a la dignidad de cada persona, esenciales para el progreso de una sociedad democrática y organizada jurídicamente. Se concluye que la participación de la ciudadanía es fundamental para el reconocimiento de estos derechos en los textos legales, así como para su ejercicio y defensa frente a las autoridades. Sin embargo, la situación actual es preocupante, a pesar de los mecanismos de control y solución que proporciona el Estado, la sociedad no actúa de manera solidaria ni colabora activamente con las instituciones para hacer valer sus derechos.

Palabras clave: acceso a la justicia, derechos humanos, participación ciudadana, Estado.

Introducción

En México prevalece un Estado de Derecho caracterizado por la existencia de un marco normativo que limita el ejercicio del poder político y regula las acciones de las autoridades estatales y federales, en aras de proteger a la población de posibles abusos de poder. Garantiza legalmente que los derechos de los gobernados estén resguardados frente a cualquier arbitrariedad. Asimismo, el Estado de Derecho re-

of citizen participation in strengthening the rule of law, access to justice and the protection of human rights in Mexico. Through an approach that combines the sociological-legal method and the descriptive documentary, the adaptation of legal rules to the social and political needs of the community is examined. This order must be based on constitutional principles to guarantee an environment where respect for human dignity is paramount and public order favors social development. Human rights are intrinsically linked to the dignity of each person, they are essential to the progress of a democratic and legally organized society. It is concluded that the participation of citizens is fundamental not only for the recognition of these rights in legal texts, but also for their exercise and defense against the authorities. However, the current situation is worrying, despite the control and solution mechanisms provided by the state, society does not act in solidarity or actively collaborate with the institutions to assert their rights.

Keywords: access to justice, human rights, citizen participation, State.

quiere la existencia de tribunales competentes que ofrezcan garantías de protección a la ciudadanía en general y, particularmente en materia de derechos políticos y civiles, ante posibles violaciones a derechos fundamentales. El Estado de Derecho que impera en el país mexicano contempla un ordenamiento jurídico, el cual está compuesto por la totalidad de las normas jurídicas positivas que se encuentran ordenadas (no aisladas o meramente yuxtapuestas), jerarquizadas (no todas las normas tienen igual rango) e integradas unas con otras, conformando así un todo armónico (Suárez Eloy, 2020, p. 122).

La aplicación de leyes vigentes en el tiempo y lugar en que se cometió una infracción a las mismas y la instauración de un debido proceso en tribunales previamente establecidos, son avales de la garantía de seguridad jurídica. Dentro de los parámetros constitucionales del Estado de Derecho, el marco jurídico normativo tiene como objetivo primordial el fortalecimiento de la dignidad humana, asegurando que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos. La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares (Ley General de Víctimas, 2024, p. 3).

Los derechos humanos fundamentales están incorporados en la Carta Magna, así como en los tratados internacionales que México ha ratificado. Ambos mecanismos representan el reconocimiento jurídico de la dignidad inherente a cada persona por su condición humana. Estos derechos, además de ser fundamentales para el funcionamiento del sistema político, tienen como propósito promover el orden y la cohesión social, asegurando justicia y bienestar para todos los integrantes de la comunidad. En este sentido, representan el mínimo indispensable que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, el límite que debe imponer a quienes detentan el poder, para prevenir abusos y asegurar el respeto a la dignidad humana.

Es relevante señalar que la protección y defensa de los derechos humanos en México alcanzó rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la incorporación del apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, fue la reforma

del 10 de junio de 2011 la que marcó un cambio paradigmático, colocando a los derechos humanos como el eje central y orientador de todo el sistema jurídico mexicano. Los derechos humanos son inherentes a los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna; estos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la Ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2024).

En este sentido, en México, las leyes y las autoridades deben alinearse con el respeto y garantía que determinan los derechos humanos, previendo una protección integral de éstos y procurando que las actuaciones de las autoridades públicas estén sujetas a mecanismos de control y revisión judicial. Así, tanto los actos legislativos, ejecutivos y judiciales deben ser sometidos a escrutinio jurídico y, también, social, con el fin de asegurar la prevalencia de los derechos fundamentales. El marco legal mexicano también reconoce el derecho de toda persona a recibir justicia, estableciendo que los tribunales deben impartirla de manera pronta, completa e imparcial. En consecuencia, la interpretación y aplicación de los derechos humanos debe realizarse de manera armónica y coherente, considerando tanto el contenido constitucional como los tratados internacionales en la materia.

No es suficiente que los derechos humanos fundamentales sean reconocidos públicamente en diversos instrumentos internacionales, al igual que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes estatales y federales, es indispensable su ejercicio efectivo por parte de una ciudadanía que los defienda y los exija, utilizando en última instancia, los tribunales competentes. La administración de

justicia debe promover la progresividad de los derechos humanos mediante la aplicación del principio pro persona, que guía la interpretación y aplicación de las normas para brindar la mayor protección posible a la dignidad humana.

Este artículo busca resaltar la importancia de la colaboración entre autoridades y ciudadanía para consolidar el Estado de Derecho. La efectividad de los derechos que sostienen el sistema jurídico depende, en gran medida, de una participación ciudadana activa y comprometida. Diversas disciplinas jurídicas encargada de analizar, criticar y orientar el funcionamiento del mismo, desde la Filosofía de Derechos Humanos, el Derecho constitucional, Derecho internacional de los Derechos Humanos, hasta teorías como el neoconstitucionalismo y la democracia participativa y deliberativa, que han aportado a la comprensión de un nuevo equilibrio de poderes estatales y la integración más activa de la ciudadanía en la discusión y toma de decisiones públicas. El reconocimiento por parte de los ciudadanos sobre la relevancia del respaldo constitucional de sus derechos, así como de los mecanismos disponibles para su defensa frente a cualquier autoridad pública o privada, constituye una de las motivaciones centrales de esta investigación. En definitiva, la ciencia tiene como propósito último contribuir al desarrollo positivo del ser humano, lo cual abarca tanto a las ciencias sociales como a las jurídicas.

Es preocupante constatar que, aunque el ordenamiento jurídico mexicano tiene como propósito fundamental proteger los derechos inherentes a cada individuo, las violaciones cometidas por autoridades siguen siendo comunes. Esta realidad demuestra la persistencia de importantes brechas entre las disposiciones legales y su aplicación efectiva, lo cual compromete tanto la confianza en el sistema de justicia como la garantía plena de los derechos fundamentales. La falta de protección efectiva, ya sea por violación directa o por omisión estatal, ha generado un debilitamiento de la participación ciudadana en las decisiones públicas. Un Estado donde los derechos humanos están constantemente en riesgo es susceptible a brotes de violencia, desobediencia y desacato a las normas jurídicas, así como a la apatía ciudadana frente al quehacer democrático.

1. Métodos y técnicas de investigación

En esta investigación se emplean dos enfoques metodológicos principales: el método sociológico-jurídico y el método documental descriptivo. El método sociológico-jurídico se utiliza para analizar cómo las normativas relacionadas con la participación ciudadana inciden en la realidad social, evaluando su impacto en el fortalecimiento del Estado de Derecho, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos. Este enfoque permite observar cómo las leyes se convierten en prácticas efectivas y cómo estas prácticas afectan el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de la ciudadanía.

Por otro lado, el método documental descriptivo se aplica para recolectar, organizar y analizar información relevante de carácter legislativo, teórico y doctrinal. Este enfoque facilita una revisión exhaustiva de las normativas vigentes, estudios previos y documentos legales que abordan la participación ciudadana y su rol en la consolidación del Estado de Derecho y la garantía de los derechos humanos. Mediante este método, se establece un marco normativo claro que abarca las distintas dimensiones de la participación ciudadana en la promoción de la justicia y el respeto por los derechos fundamentales.

Estos métodos en conjunto han permitido examinar la correspondencia entre el marco legal vigente y la realidad social, identificando posibles brechas y desafíos en la protección de los derechos humanos. Además, se explora cómo la aplicación efectiva de las leyes, en conjunto con la participación activa de la ciudadanía, puede contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y garantizar un acceso más equitativo a la justicia.

2. Resultados y discusión

A continuación, se presentan en cinco apartados los resultados obtenidos en la investigación con el correspondiente análisis y discusión de los mismos.

2.1. Estado de Derecho y orden jurídico: mecanismos de protección y control en el sistema legal mexicano

El Estado de Derecho se consolida cuando cada acción u omisión, tanto de integrantes de la sociedad como del Estado, encuentra su fundamento en una norma jurídica, subordinando el ejercicio del poder estatal al marco legal vigente, previamente establecido conforme a procedimientos normativos. La efectividad del sistema de justicia radica en la correcta aplicación de las normas por parte de las instituciones gubernamentales, asegurando un ambiente de respeto integral hacia los derechos humanos y el orden público. Este respeto, sustentado en el *ius puniendi*, se refleja en la capacidad del Estado para regular y sancionar conductas que vulneran el tejido social y el marco jurídico, contribuyendo así a la preservación de la armonía y el bienestar colectivo. La Constitución Política es la ley fundamental o ley suprema del Estado porque contiene las decisiones para regir jurídicamente al país; en ella se establece la organización de su economía, su funcionamiento y estructura política. Señala los derechos y las obligaciones de las personas que conforman la sociedad, define las relaciones entre los poderes de la federación, los tres niveles de gobierno, y su interacción entre estos elementos (Sedena, 2017, p. 22).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como máxima expresión del Derecho Positivo, es considerada la carta magna o fundamental del Estado. En ella se concentran los principios sociales, políticos, culturales y jurídicos que rigen a toda la comunidad. El neoconstitucionalismo o constitucionalismo contemporáneo se adhiere a un tipo de tesis de los derechos donde las personas son titulares de derechos humanos y estos derechos deben ser acogidos por la Constitu-

ción, es decir, centra su atención sólo en la protección de los derechos humanos como prioridad principal (Barroso, 2015).

La ciudadanía tiene la responsabilidad activa de participar en la implementación y supervisión de los principios que sustentan la cohesión social, como parte de sus derechos y deberes políticos en una sociedad democrática. El Estado Constitucional de Derecho se fundamenta en la protección de la dignidad humana y el reconocimiento progresivo de los derechos humanos. En este contexto, la participación ciudadana es esencial tanto para garantizar la efectividad de estos derechos como para prevenir violaciones, especialmente contra personas en situación de vulnerabilidad. La responsabilidad de proteger los derechos humanos es compartida por todos los miembros de la sociedad, dado que no sólo el Estado, mediante actos de autoridad, puede vulnerarlos, sino también los particulares. Por tanto, la colaboración entre Estado y ciudadanía resulta indispensable para consolidar una cultura de respeto y protección. En ese sentido los Derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes de que goza toda persona. Se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado es parte (CNDH, 2018, p. 5). Al participar activamente, los ciudadanos contribuyen a la construcción de un sistema político más inclusivo y transparente. La supervisión de los principios que sustentan la cohesión social, como la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos, es esencial para evitar el abuso de poder y la corrupción, y para asegurar que las instituciones públicas cumplan con su mandato de servir al interés común.

El Estado tiene la obligación de garantizar y mantener las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus derechos humanos. Conforme al derecho nacional e internacional, su responsabilidad incluye no sólo abstenerse de interferir o limitar el disfrute de estos derechos, sino también prevenir abusos, especialmente contra individuos y grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el Estado debe proporcionar mecanismos efectivos que faciliten el acceso y goce de estos derechos, asegurando un entorno de justicia, paz y libertad.

De esta forma, se promueve el progreso social, superando desigualdades, pobreza y discriminación, no sólo en los textos legales, sino también en la realidad social, hacia una convivencia más armónica. Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2024, p. 1).

La ciudadanía tiene una responsabilidad activa en la implementación y supervisión de los principios que sostienen la cohesión social, siendo clave su participación en garantizar un acceso a la justicia equitativa y sin discriminación. Un sistema de justicia verdaderamente democrático debe asegurar que todas las personas, sin importar su origen, género o condición social, puedan acceder de manera justa y eficaz a la protección de sus derechos. Al vigilar que las instituciones funcionen bajo principios de igualdad, los ciudadanos promueven la transparencia y fortalecen la confianza en el Estado de Derecho, contribuyendo así a una sociedad más inclusiva y justa.

Los derechos humanos presentan características esenciales que aseguran su plena vigencia; son universales, pertenecen a todas las personas sin distinción de género, edad, clase social, afiliación política, creencia religiosa, origen étnico o condición económica; son incondicionales, limitados únicamente por los derechos de los demás o los intereses legítimos de la comunidad; estos derechos también son permanentes, lo que significa que una vez reconocidos por los Estados, permanecen vigentes en el orden público, tanto nacional como internacional, sin posibilidad de ser eliminados o suprimidos con el tiempo;

su inalienabilidad asegura que no pueden ser renunciados ni transferidos, pues están vinculados intrínsecamente a la dignidad humana; finalmente, son irrenunciables, dado que constituyen la base para que las personas puedan desarrollar su potencial, lo que subraya su papel indispensable en la realización integral de cada ser humano. Esta visión se conecta con la necesidad de una participación ciudadana activa para la protección de estos derechos, tema que ha abordado previamente, destacando el papel indispensable de la colaboración entre la ciudadanía y el Estado para la promoción de una cultura de respeto y justicia.

En ese contexto, los grupos vulnerables, en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas, son visibilizados por la Constitución, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad (CNDH, 2018, p. 3); un sistema judicial accesible y sensible a las necesidades de cada individuo o grupo vulnerable es esencial para fortalecer el Estado de Derecho y promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

2.2 El acceso a la justicia como derecho humano

El Estado establece un orden jurídico, por consiguiente, es al mismo a quien le corresponde la procuración, administración e impartición de justicia; de tal manera que, si una persona considera que le fue vulnerado algo de los bienes jurídicos legítimamente tutelados, tenga la oportunidad del acceso a la justicia. La ciudadanía requiere reconocer lo que las instituciones del Estado realizan para mantener ese control social con justicia y pleno respeto de los derechos humanos; y también, partici-

par activamente; dado que no basta conformarse pasivamente y dejar sólo en manos de las autoridades de gobierno: se requiere ejercer esos derechos, aportar a la discusión y la opinión pública, reclamar y hasta emplear los mecanismos de defensa jurisdiccionales y no jurisdiccionales; lo cual contribuye como forma de vigilancia y control a los poderes y obligaciones del Estado.

En ese orden de ideas, se reitera que le corresponde al Estado, la organización social de los pobladores, conforme al Estado democrático de Derecho, la administración, procuración e impartición de justicia, deben apegarse a los lineamientos de Derechos Humanos. En el intento de lograr una convivencia gregaria entre los habitantes de la sociedad y en atención a su pluriculturalidad, se contempla un marco jurídico nacional y estatal que contempla medidas de prevención, pero también de represión para todos, acorde a los principios de igualdad y equidad legal. En ese sentido el control social se constituye en un mecanismo esencial para el bienestar de la sociedad y la actuación de la gestión pública, al permitir el ejercicio de prácticas y actividades direccionadas hacia la defensa de intereses colectivos, por parte de ciudadanos organizados y activados para participar en decisiones promovidas por el Estado, así como vigilar y evitar desviaciones, cambios e incumplimiento en las decisiones tomadas; de esta manera, el control social se convierte en una estrategia de la participación ciudadana. (Valencia y Trelles Vicuña, 2019, p. 3).

El concepto de acceso a la justicia se refiere, en su interpretación más habitual, a un proceso multifacético en el cual los ciudadanos tienen tanto el derecho como la capacidad efectiva de emplear el sistema jurídico del Estado. Su objetivo es hacer valer los derechos reconocidos legalmente y obtener respuestas adecuadas y en tiempo. Este acceso implica no solo la posibilidad de recurrir a las instancias judiciales, sino también contar con los recursos y el apoyo necesarios para navegar por el sistema legal; el acceso a la justicia es un derecho fundamental que se relaciona con todos los derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias y que garanticen que todas las personas que lo re-

quieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024).

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que se basa en la garantía de igualdad ante la ley y la no discriminación. Este derecho permite a todas las personas, incluidas aquellas de sectores vulnerables, acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones a través de servicios accesibles y cercanos.

La responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos implica proporcionar y mantener las condiciones necesarias para que, en un entorno de justicia, paz y libertad, los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos. La búsqueda del bienestar común exige que el poder público implemente medidas que permitan superar gradualmente la desigualdad, la pobreza y la discriminación en la sociedad.

La defensa y protección de los derechos humanos no sólo contribuye al desarrollo integral de las personas, sino que también establece una esfera de autonomía en la que los individuos pueden actuar libremente, resguardados de abusos por parte de autoridades y particulares. Además, los derechos humanos establecieron límites y guías para la actuación de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico o de la institución gubernamental a la que pertenezcan, ya sea a nivel federal, estatal o municipal. Esto tiene como objetivo prevenir el abuso de poder, la negligencia o la falta de conocimiento de sus funciones, al tiempo que crea mecanismos de participación que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión de los asuntos públicos y en la toma de decisiones comunitarias.

2.3 Derecho de acción y acceso a la justicia: garantías para la protección de los derechos humanos

El acceso a la justicia es reconocido como un derecho humano fundamental, sustentado en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y en los marcos constitucionales de diversos países,

incluido México. Este derecho implica la capacidad de cada individuo para recurrir a un sistema judicial que funcione de manera libre, independiente y eficaz, con el fin de reclamar la reparación de derechos vulnerados. La obligación del Estado es, por lo tanto, garantizar que dicho sistema esté al alcance de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, lo que implica eliminar cualquier forma de discriminación que impida el acceso igualitario a la justicia.

Para que el acceso a la justicia sea verdaderamente efectivo, es esencial que las personas estén informadas sobre los derechos que les asisten y los mecanismos a su disposición para hacerlos valer. Esto requiere un esfuerzo coordinado entre el Estado y la sociedad civil para fomentar la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos. Sin embargo, la realidad es que muchos ciudadanos se enfrentan a un elevado nivel de impunidad, que cuestiona profundamente los fundamentos del Estado de Derecho, vitales para el funcionamiento de una democracia robusta.

Esta impunidad se manifiesta de manera particularmente aguda en el contexto de la violencia contra las personas, donde la falta de respuesta judicial se convierte en un patrón sistemático y persistente. Tal situación no sólo desincentiva a las víctimas a buscar justicia también perpetúa un clima de miedo y desconfianza hacia las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos. Para abordar esta problemática, es fundamental que el Estado implemente políticas efectivas que fortalezcan el sistema judicial, promuevan la rendición de cuentas y, en última instancia, restauren la fe de los ciudadanos en su capacidad para obtener justicia.

Además, el papel de la sociedad civil es transcendental en este proceso, puede actuar como un puente entre el Estado y los ciudadanos, promoviendo la participación activa y empoderando a las personas para que exijan sus derechos. La creación de canales de comunicación efectivos y transparentes puede facilitar el acceso a la justicia, permitiendo que las voces de los sectores más vulnerables sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas públicas. Solo a través de un enfoque integral que combine la acción Estatal y la participación ciu-

dadana se podrá garantizar el acceso efectivo a la justicia y, con ello, la protección plena de los derechos humanos.

El Estado de Derecho es un modelo de organización de un país en el cual todos los miembros de una sociedad se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente. En este sentido, es una condición política que no hace referencia a ninguna ley específica, sino que se refiere al respeto en general a todo un sistema legal (INE e IIJ-UNAM, 2020).

El Derecho internacional de los derechos humanos establece las responsabilidades que los Estados deben asumir y cumplir en relación con las personas en sus territorios. Al ser parte de tratados internacionales, los Estados asumen la obligación de respetar, proteger y salvaguardar los derechos humanos. Esto implica que deben abstenerse de interferir en el disfrute de estos derechos, así como protegerlos de cualquier autoridad o particular, garantizando todos los elementos necesarios para su efectiva realización. Al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone: toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante tribunales nacionales competentes, que le ampare, contra actos que vulneren sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Dentro de los instrumentos internacionales que empiezan a definir el derecho de acceso a la justicia, y con ello a ampliar su ámbito de protección y garantía, ubicamos como principales: en el sistema de protección de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); del sistema interamericano de protección de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida como “Pacto de San José”) regula el derecho de acceso a la justicia en sus artículos 7º., 8º. y 25, también el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y ello con la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (con jurisdicción en México); del sistema europeo de protección de derechos humanos, y el Convenio Europeo para la

Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) (Ortiz, 2019, p. 9).

Nuestro país tiene un vasto marco normativo, (mismo que es visible consultar en su página oficial en www.diputados.gob.mx), leyes federales y estatales vigentes que buscan proporcionar la esfera de protección jurídica a las personas, en diferentes áreas del Derecho. Así mismo, cada una de las 32 entidades federativas, que integran la República Mexicana, tienen un conjunto de instituciones y dependencias que llevan a cabo actos propios de la administración pública, la cual puede definirse como el conjunto de órganos a través de los cuales, el Estado realiza actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos, se desarrollan de manera permanente y continua, siempre de acuerdo con el interés público (Osornio, 1995, p. 107). Se reconoce expresamente, el derecho fundamental de toda persona para que se le administre justicia y precise las condiciones básicas bajo las cuales los tribunales deben impartirla: pronta, expedita (sin obstáculos, accesible, eficaz), completa e imparcial.

En los últimos años, los derechos humanos han adquirido una mayor relevancia normativa, especialmente tras la reforma de junio de 2011, que impulsó su reconocimiento en diversos documentos internacionales y en la Constitución Nacional. Esta reforma resultó en la modificación del capítulo I de la Constitución, consagrando de manera expresa los derechos humanos y sus garantías. Este cambio generó un amplio debate sobre las diferencias y similitudes entre las garantías individuales y los derechos humanos. En este contexto, se ha señalado la transición de un sistema que “establece” derechos a otro que los “reconoce” como inherentes a la dignidad humana de toda persona. A diferencia de las garantías individuales, que se aplicaban exclusivamente a los nacionales, los derechos humanos son reconocidos a todos los individuos, sin distinción de nacionalidad o cualquier otra condición, simplemente por el hecho de ser humanos. De esta manera, los principios de universalidad, igualdad, no discriminación y progresividad son ahora pilares en nuestro marco jurídico de protección de derechos humanos, reflejando también los estándares internacionales.

El orden jurídico estatal y sus mecanismos constituyen garantías esenciales para la ciudadanía. El Derecho no solo actúa como un importante mecanismo de resolución de conflictos, permitiendo la recuperación de derechos fundamentales cuando son vulnerados, sino que también funciona como un medio de redistribución de recursos en la sociedad. Es decir, el Derecho tiene un efecto igualador, promoviendo oportunidades equitativas de desarrollo para todos los ciudadanos. En consecuencia, la falta de acceso igualitario a la justicia o la existencia de deficiencias en los recursos jurídicos disponibles representan un obstáculo significativo para la realización de los derechos consagrados, lo que, a su vez, repercute negativamente en el bienestar colectivo y la estabilidad democrática de un país.

La distribución justa de recursos, tanto públicos como privados, es fundamental para el funcionamiento democrático de la población. Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia, servicios esenciales como la salud, la educación, la vivienda y el trabajo digno es una condición previa para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Las instituciones sociales, civiles, de servicio y el Estado, junto con la ciudadanía, deben unirse en la búsqueda de una mejor calidad de vida, así como en el respeto, salvaguarda y protección de los derechos de todas las personas. Esto también implica el cumplimiento de obligaciones, la colaboración y el apoyo solidario. Respetar los derechos ajenos y cumplir con las responsabilidades individuales en la conservación, estabilidad y desarrollo de la sociedad requiere una participación ciudadana activa y comprometida. Esta participación es esencial tanto para contribuir al bien común Estatal como para establecerlo en el marco jurídico y defenderlo en situaciones concretas, a través de procesos jurisdiccionales efectivos.

En el marco del Estado de Derecho que rige en nuestro país, de acuerdo con el derecho de acción, el mandato constitucional y el poder punitivo estatal, los ciudadanos pueden recurrir a los órganos competentes para solicitar la restitución de derechos o reparación del daño en casos de vulneración de garantías fundamentales. Este proceso debe llevarse a cabo dentro del marco de la legalidad, respetando el debido proceso. Se requiere que el Estado actúe de manera activa para

proteger y reparar los derechos de los ciudadanos cuando las políticas de prevención no son efectivas, proporcionando las instancias legales necesarias para garantizar el goce de estos derechos. La obligación de protegerlos exige, que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de hacerlos cumplir, significa que los Estados, deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los que nos resulten básicos. Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas; sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2023).

Cada individuo tiene la facultad de exigir al Estado protección jurisdiccional a través de un órgano judicial competente, lo que constituye un derecho procesal esencial que da inicio a un proceso legal: el derecho de acción. Este derecho se manifiesta a través de demandas, quejas, denuncias, querrelas o recursos pertinentes, según la naturaleza de la controversia jurídica. La acción procesal es el poder que poseen los sujetos de derecho para presentar sus reclamaciones ante los órganos jurisdiccionales, exponiendo sus pretensiones y formulando las solicitudes que consideran justas respecto a los derechos que han sido vulnerados.

Como ciudadanos, se tiene el derecho de recurrir a los órganos jurisdiccionales para activar la maquinaria estatal cuando surge una controversia jurídica compleja. Un verdadero Estado de Derecho, por lo tanto, necesita contar con un sistema judicial robusto, independiente e imparcial, que disponga de los recursos necesarios para abordar las controversias. Además, es fundamental el respeto absoluto a las decisiones judiciales, respaldadas por la fuerza pública para sancionar a cualquier autoridad o individuo que infrinja los derechos humanos. Así, el concepto de Estado de Derecho está intrínsecamente ligado a la existencia de mecanismos eficaces que garantizan la protección de los derechos humanos.

2.4 Medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales: herramientas para la protección de derechos humanos en el acceso a la justicia

El sistema de justicia en México se basa firmemente en el marco legal vigente. El Estado Mexicano, de acuerdo con su estructura gubernamental, tiene la responsabilidad y la autoridad para desarrollar, implementar y evaluar estrategias en diversas áreas, como la economía, la política, la educación y el ámbito jurídico. Estas acciones son fundamentales para promover el bienestar de la población y garantizar el funcionamiento eficiente del sistema judicial. El estado representa una comunidad humana establecida de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a la autoridad soberana que crea, define y aplica un orden jurídico que organizan la sociedad estatal con el objetivo de promover el bienestar temporal de sus ciudadanos (Ruelas et al., 2024, p. 59).

En México, la salvaguarda y promoción de los derechos humanos se lleva a cabo a través de dos principales mecanismos. Estas vías constituyen las bases fundamentales mediante las cuales el Estado y la sociedad garantizan la protección y el respeto de los derechos fundamentales. Cada uno de estos caminos tiene funciones específicas, orientadas tanto a la prevención de violaciones como a la respuesta eficaz ante las mismas, asegurando que las personas afectadas puedan acceder a recursos legales adecuados y oportunos. Así, el país busca consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos a nivel nacional.

La primera de ellas es llevada a cabo a través de los medios jurisdiccionales, en los cuales las autoridades judiciales analizan las demandas que ante ellas se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales, y determinarán si en realidad existe una violación en un caso concreto, haciendo un examen de constitucionalidad y legalidad sobre el mismo.

Por otra parte, existe otra vía para la protección de los derechos en nuestro país, y ésta es la que se encargan de realizar los organismos no jurisdiccionales, a quienes les corresponde la protección de los derechos humanos, que en el caso de México quedan divididos en dos

grandes vías: por un lado, está la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se encuentran las comisiones de derechos humanos de las 32 entidades federativas.

En este contexto, la competencia de los juzgados federales se convierte en un medio jurisdiccional esencial para la protección de los derechos humanos. Estos tribunales tienen la responsabilidad de garantizar que se respeten los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales. A través de recursos como el juicio de amparo, las personas pueden impugnar actos de autoridad que violan sus derechos, brindando un espacio legal para que sus quejas sean atendidas de manera formal y efectiva.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano (Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2024, p. 3).

No obstante, la efectividad de las recomendaciones de la CNDH y el papel de los juzgados federales están intrínsecamente relacionadas. Cuando una recomendación no es adecuadamente fundamentada, se corre el riesgo de que la autoridad respondiente elabore una defensa sólida que deslegitime la posición de la Comisión. Esta situación podría socavar la confianza pública en la Comisión, afectando su capacidad para influir en el respeto a los derechos humanos.

Por lo tanto, es fundamental que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formule sus recomendaciones de manera clara y basada en evidencia, al tiempo que se reconozca la competencia de los juzgados federales como un recurso crucial para aquellos que buscan justicia. Un sistema judicial independiente y robusto es vital para asegurar que las recomendaciones de la Comisión sean tomadas en serio y que los derechos humanos sean efectivamente protegidos. La colaboración entre la CNDH y los tribunales federales puede generar un entorno en el que las violaciones a los derechos humanos sean abordadas de manera más eficiente y que las autoridades sean responsabilizadas por sus acciones. En este sentido, tanto las recomendaciones de la CNDH como

las decisiones de los juzgados federales juegan un papel fundamental en la construcción de un sistema de justicia que responda a las necesidades de la sociedad y que garantiza el respeto a la dignidad humana.

Un mandato constitucional en nuestro país, lo constituye el que las personas reciban justicia de manera pronta y expedita, administrada por autoridades competentes y tribunales establecidos previamente. Sin embargo, en muchas ocasiones, el acceso a la justicia se ve restringido por diversos factores, como la falta de conocimiento o ignorancia legal, barreras económicas y la desconfianza en las instituciones encargadas de impartir justicia, entre otros. El derecho al acceso a la justicia como derecho humano es entendido como la posibilidad que toda persona tienen, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir ante las instituciones del sistema de justicia previsto por los Estados para la resolución de conflictos y para la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de los que es titular (Laguna, 2022, p. 104).

2.5 Perspectivas sobre la participación de la ciudadanía en el fortalecimiento del Estado de Derecho

Las instituciones gubernamentales son sistemas de reglas sociales que regulan el comportamiento y generan seguridad de expectativas. El concepto político de las instituciones se introduce donde la satisfacción de necesidades sociales o bien la producción y distribución de bienes públicos se vincula a contradicciones de interés que no se resuelven únicamente por medio de ordenamientos naturales (Sánchez de la Barquera y Arroyo, 2014, p. 251). Las instituciones sociales, civiles, de servicio, de Estado y la propia ciudadanía deben unirse en la búsqueda de un cambio y el establecimiento de una mejor calidad de vida, del respeto, salvaguarda y protección de nuestros derechos, sin olvidar el deber de cumplir con nuestras obligaciones, respetar el derecho de los demás y cumplir con la parte que nos corresponde en la contribución de la conservación, estabilidad y desarrollo de la sociedad.

Tanto juristas como ciudadanos son responsables de un adecuado ejercicio del Estado de Derecho, se debe buscar que sea la prevención la que prevalezca y no la represión, que el Derecho Penal y Penitenciario se configuren para la restauración de la justicia mediante una reinserción social en una cultura de paz que sea, a su vez, copartícipe de una democracia sustentada en derechos humanos. Y no lo contrario, una cultura de violencia promotora del castigo cruel y la venganza social que polariza e impide la unidad democrática; lo cual provoca, a su vez, que casi de forma sistemática todos los derechos estén en riesgo y hasta el mismo Estado en peligro.

El Estado de Derecho contemporáneo requiere una ciudadanía que participe en la aplicación de los derechos humanos en todos los ámbitos; de manera que se integren también en una vigilancia activa de las autoridades y el ejercicio de mecanismos de protección jurídicos y políticos. Para que haya una democracia constitucional se parte del reconocimiento de los derechos fundamentales que permiten a cada persona participar en las decisiones públicas en igualdad de condiciones y en direccionar a la autoridad para que sus actos también sean acordes al fundamento constitucional.

Surgen entonces múltiples interrogantes: ¿Cuál conducta deben asumir las y los ciudadanos frente a actos arbitrarios del Estado? Y, en tanto juristas, ¿de qué manera se puede coadyuvar para aportar a la efectividad de un Estado de Derecho? A continuación, se ponen a consideración algunas líneas generales de propuestas:

- Fomento activo de la normativa de derechos y deberes ciudadanos. La promoción activa de la normativa que establece derechos, obligaciones y compromisos para la ciudadanía es fundamental para alcanzar una prevención general. Esta prevención implica que toda la sociedad esté informada sobre la normativa vigente, asegurando su respeto y cumplimiento, lo que contribuirá a la paz social y al desarrollo armónico. Es posible incentivar la organización ciudadana a través de asociaciones o brigadas de voluntarios en niveles medio inferior y superior, quienes podrían llevar a cabo actividades como

charlas y distribución de folletos en instituciones educativas tanto del sector público como privado.

- Asesoría informativa y jurídica en comunidades rurales y urbanas. Es esencial brindar asistencia informativa y jurídica a colonias, comunidades ejidales y otros asentamientos humanos, orientando a los ciudadanos sobre el contenido de los derechos humanos, el respeto hacia los demás, y las formas de exigir su cumplimiento. Asimismo, se debe promover la participación activa de los ciudadanos en el proceso de creación y modificación de lineamientos legales que se ajusten a su realidad social y que respondan a sus necesidades.
- Investigación científica de infracción a las normas jurídicas y colaboración institucional. La investigación científica, respaldada por fondos Estatales adecuados, es crucial para abordar los problemas relacionados con el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, dado el complejo entramado de factores que influyen en esta área. Tanto los institutos de investigación como las instituciones sociales y de servicio deben colaborar con el Gobierno, comprometiéndose a ofrecer recursos técnicos, humanos y científicos para estudiar, analizar y diagnosticar problemáticas sociales, siempre con el objetivo de promover el bienestar social y fortalecer un verdadero Estado de Derecho. Por su parte, el Estado debe asignar un presupuesto público que respalde el desarrollo de estas investigaciones.
- Educación integral y formación en valores. El compromiso de trabajar en el ámbito educativo es indispensable, ya que la educación trasciende el aula escolar; los principios, valores y el respeto por la dignidad humana deben inculcarse desde el seno familiar. Es fundamental concienciar y formar a cada miembro de la familia en su responsabilidad social, buscando alternativas para cumplir con estos compromisos de manera voluntaria o incluso obligatoria. La educación debe ser vista

no sólo como un medio de procreación, sino como una herramienta para desarrollar individuos con conciencia social que respeten la dignidad de todas las personas.

- Prevención del delito y reforma del sistema de justicia penal. Priorizar la prevención de delitos es esencial, dado que las conductas antisociales impactan significativamente en un eficiente Estado de Derecho. Es imperativo reformar el sistema de justicia penal para que se ajuste a los cambios sociales, políticos, económicos y científicos, evitando así el estancamiento. Esto implica aplicar el principio de última ratio en el Derecho Penal; aunque el Estado se encargue de sancionar delitos, los bienes jurídicos ya han sido afectados, y la reparación del daño nunca será total, ya que el daño ha sido sufrido, a veces de manera irreversible, como en el caso de la pérdida de una vida.
- Participación ciudadana y entidades intermedias. Fomentar una mayor participación de la ciudadanía y de entidades intermedias, a través de organizaciones civiles, es fundamental. Se deben crear grupos en colonias y escuelas de distintos niveles educativos, así como involucrar a profesionales que estén capacitados para exigir al Estado, como órgano responsable de la seguridad pública, el cumplimiento de medidas de prevención delictiva. Además, es importante proponer y cumplir con los programas.

Las instituciones gubernamentales son sistemas de reglas sociales que regulan el comportamiento y generan seguridad de expectativas. El concepto político de las instituciones se introduce donde la satisfacción de necesidades sociales o bien la producción y distribución de bienes públicos se vincula a contradicciones de interés que no se resuelven únicamente por medio de ordenamientos naturales (Sánchez de la Barquera y Arroyo, 2014, p. 251). Las instituciones sociales, civiles, de servicio, de Estado y la propia ciudadanía deben unirse en la búsqueda de un cambio y el establecimiento de una mejor calidad de vida, del respeto,

salvaguarda y protección de nuestros derechos, sin olvidar el deber de cumplir con nuestras obligaciones, respetar el derecho de los demás y cumplir con la parte que nos corresponde en la contribución de la conservación, estabilidad y desarrollo de la sociedad.

Conclusiones

Se subraya la necesidad imperiosa de fomentar una participación ciudadana activa y consciente en la identificación de las problemáticas sociales más apremiantes, así como en la promoción de reformas legislativas que respondan a dichas necesidades. La supervisión constante del cumplimiento de estas normas por parte de las autoridades es igualmente importante para el fortalecimiento institucional. En los casos en que se detecten autoridades incompetentes, corruptas o que vulneren derechos humanos, debe exigirse una rendición de cuentas efectiva. Esta rendición debe implicar consecuencias graves, incluyendo sanciones administrativas y penales, que refuercen la integridad del sistema. Para lograr esto, es esencial movilizar la opinión pública, no sólo para exigir la destitución o renuncia de dichos funcionarios, sino también para promover acciones legales que garanticen un verdadero proceso anticorrupción.

El fortalecimiento del Estado de Derecho sólo será posible en la medida en que se reconozca que la unidad ciudadana multiplica la fuerza de acción colectiva. La participación activa no sólo facilita el reconocimiento y acceso a los derechos humanos, sino que también constituye una herramienta indispensable para consolidar las estructuras legales y sociales que permiten la convivencia armónica. La responsabilidad de la ciudadanía va más allá de sólo mantenerse informada; debe, además, ser capaz de señalar los avances positivos y, al mismo tiempo, denunciar las ineficiencias, irregularidades o violaciones a la ley.

Es imprescindible que los ciudadanos aspiren de manera consciente a vivir bajo un verdadero Estado de Derecho, asumiendo su rol como actores claves en la sociedad. Esto implica el conocimiento y la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en

los tratados internacionales, pero también el cumplimiento de las obligaciones que conlleva este reconocimiento. El respeto irrestricto a los propios derechos humanos incluye, a su vez, el respeto a los derechos de los demás, así como la capacidad de exigir que el Estado y sus instituciones operen de manera eficiente y transparente. La ciudadanía debe vigilar no sólo la creación de normas jurídicas adecuadas, sino también la correcta designación de los responsables de su aplicación, y estar dispuesta a impulsar sanciones cuando estas personas incumplan sus deberes.

El acceso a la justicia, reconocido como un derecho humano fundamental, no sólo implica la disponibilidad de mecanismos legales, sino que también exige que los servidores públicos involucrados en su implementación adopten actitudes y comportamientos acordes con los principios que rigen este derecho. Para que sea efectivo, es esencial que los funcionarios actúen con imparcialidad, garantizando que ninguna de las partes reciba un trato preferencial o discriminatorio. La justicia debe ser ciega en cuanto a las circunstancias personales de quienes buscan su protección, asegurando que todos los individuos, sin excepción, tengan las mismas oportunidades de defender sus derechos.

Además, la administración e impartición de justicia debe ser pronta y expedita, lo que significa que los procesos judiciales deben desarrollarse sin retrasos indebidos, evitando la dilatación que puede convertirse en una negación de justicia. La ineficacia o la lentitud en la resolución de conflictos no solo deteriora la confianza pública en las instituciones judiciales, sino que también perpetúa situaciones de vulnerabilidad para las personas que requieren una intervención oportuna. Por tanto, la eficiencia en la resolución de casos es clave para asegurar que las víctimas, los demandantes y los acusados experimenten un acceso real a la justicia.

Asimismo, la actitud de los servidores públicos debe ser eficaz, en el sentido de que sus acciones deben estar orientadas a garantizar soluciones justas y satisfactorias. La eficacia implica una correcta aplicación de la ley y una gestión adecuada de los recursos y procedimientos disponibles, minimizando errores y optimizando resultados en favor del bienestar social.

Finalmente, un componente crucial del acceso a la justicia es la empatía. Los servidores públicos deben ser sensibles a las circunstancias personales y emocionales de las personas que acuden al sistema de justicia. Una actitud empática contribuye a humanizar el proceso judicial, reconociendo la dignidad de las personas involucradas y ofreciéndoles un trato respetuoso.

Referencias

- Barroso, L. R. (2015). El neoconstitucionalismo y las transformaciones de la interpretación en el Derecho contemporáneo. *Universidad Libre de Colombia*, 21.
- Cámara de Diputados. (2024, 4 de enero). *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación*. Recuperado el 12 de abril de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Cámara de Diputados. (2024, 16 de enero). *Ley general de víctimas*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Cappeletti, M. (1993). *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo*. Porrúa.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018a). *Aspectos básicos de los derechos humanos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/07-Aspectos-basicos.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018b, septiembre). Los derechos humanos de grupos de atención prioritaria. *Revista de Derechos Humanos*, (68). https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2018_dfensor09_gruposdeatencionprioritaria.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2023, 21 de septiembre). *CNDH México, defendamos al pueblo*. <https://www.cndh.org.mx/campa%C3%B1a/5508/defendemos-al-pueblo>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2024, 12 de abril). *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Instituto Nacional Electoral (INE) e Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. (2020). Instituto Nacional Electoral. *Faro Democrático*. <https://farodemocratico.ine.mx/estado-del-derecho/>
- Laguna, J. H. (2022, agosto). El acceso a la justicia en México: entre la legalidad y la justicia por propia mano. *Revista mexicana de ciencias pen-*

- les, (185). <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/issue/download/34/4>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2024, 12 de marzo). *Naciones Unidas Derechos Humanos oficina del alto comisionado*. <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948, 10 de diciembre). *Declaración universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- Ortiz Ahlf, L. (UNAM). (2019). *El derecho de acceso a la justicia en el derecho internacional de los derechos humanos y su perspectiva internacional versus inmigrante en situación irregular*. UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/31757>
- Osornio, C. F. (1995). *Administración Pública*. Porrúa.
- Ruelas, J. A., Mendoza Flores, J. E. y Ramírez Sergio, L. E. (2024). Evolución del Estado mexicano y su futuro previsible. *DYCS VICTORIA*, 6,(1), 57-66. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v6i1.194>
- Sánchez de la Barquera y Arroyo, H.. (2014). *Fundamentos, teoría e ideas políticas* (Vol. 1). Antologías para el estudio y la enseñanza de la Ciencia Política. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/24.pdf>
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2017). *Memoria y perspectivas de las secretarías de Estado*. Secretaría de Cultura, INEHRM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5277/11.pdf>
- Suárez Eloy, E. (2020). *Introducción al derecho*. Ediciones UNL.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2024, 10 de julio). *Centro de Estudios Constitucionales SCJN*. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia>
- Valencia, H. O. y Trelles Vicuña, D. (2019). Control social en la participación ciudadana: Una visión desde los servicios públicos locales. *Revista de Ciencias Sociales*, XXV(4). <https://www.redalyc.org/journal/280/28062322013/28062322013.pdf>

Leonel Alfredo Valenzuela Gastélum*

Doctor en Derecho Procesal por el Centro Universitario de Ciencias e Investigación, Maestro en Ciencias Penales y Licenciado en Derecho, ambos por la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Ocupación:** Profesor investigador de tiempo completo, titular B, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Líneas de investigación:** Ciencias Jurídicas, Ciencias Forenses y Derechos Humanos. **Contacto:** leonel.valenzuela@uas.edu.mx **ORCID:** 0009-0009-6885-4866.

Teresita Lugo Castro**

Doctora en Derecho Procesal por el Centro Universitario de Ciencias e Investigación, Maestra en Ciencias Penales y Licenciada en Derecho, ambas por la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Ocupación:** Profesora investigadora de tiempo completo, titular C, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Líneas de investigación:** Ciencias Jurídicas, Ciencias Forenses y Derechos Humanos. Integrante del Sistema Sinaloense de Investigadores. **Contacto:** teresitalugo@uas.edu.mx. **ORCID:** 0009-0006-2581-9516.

Manuel Edel Guerrero Ramírez***

Pasante Doctor en Derecho y Maestro en Derecho Procesal Penal por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Ocupación:** Profesor Investigador de Tiempo Completo, Titular A, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Sinaloa. **Líneas de investigación:** Derecho Penal y Derechos Humanos. **Contacto:** manuelguerrero@uas.edu.mx. **ORCID:** 0009-0000-8239-3685.

Elizabeth Chia Galaviz****

Doctora en Derecho Procesal por el Centro Universitario de Ciencias e Investigación, Maestra en Derecho Procesal Penal por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa y Licenciada en Ciencias de la Comunicación, por la Universidad Autónoma de Occidente. **Ocupación:** investigadora. **Líneas de investigación:** Derechos Humanos. **ORCID:** 0009-0008-7491-088X.